Naciones Unidas S/AC.44/2004/(02)/133

Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de junio de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 27 de junio de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Bangladesh ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Popular de Bangladesh ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de transmitir adjunto el primer informe nacional sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a la no proliferación de las armas de destrucción en masa:

"Primer informe nacional sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a la no proliferación de las armas de destrucción en masa

Bangladesh apoya la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a la no proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como de sus sistemas vectores. Bangladesh no desarrolla, adquiere, fabrica, posee, transporta, transfiere ni emplea armas nucleares, químicas o biológicas o sus sistemas vectores, ni suministra ningún tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de hacerlo. En su política de exportación para 2003-2006, Bangladesh incluyó en la lista de artículos cuya exportación está prohibida a las armas de fuego, las municiones y sus ingredientes. Por otro lado, Bangladesh no tiene previsto adquirir ese tipo de armas de destrucción en masa en el futuro. No obstante, Bangladesh considera que se deberían adoptar las disposiciones pertinentes para reconocer el legítimo derecho al desarrollo de tecnología nuclear, biológica o química para fines pacíficos, con las salvaguardias que se estimen oportunas.

El compromiso de Bangladesh con el desarme, tanto nuclear como convencional, se funda en su obligación constitucional de tratar de lograr el objetivo del desarme general y completo. Bangladesh considera que la eliminación de las armas nucleares tiene máxima prioridad en el contexto del desarme. Preocupa, pues, a Bangladesh que todo aumento en el número de Estados poseedores de armas nucleares pueda tener repercusiones graves, no sólo para la paz y la seguridad internacionales, sino también para el desarrollo.

De conformidad con esos principios, Bangladesh ha pasado a ser parte en todos los principales tratados o convenciones relativos a las armas nucleares, químicas, biológicas y convencionales, asumiendo muchas veces una función directriz en la región de Asia meridional. Bangladesh fue el primer país de Asia meridional que firmó y ratificó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Fue también el primer país de Asia meridional que firmó y ratificó la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

Bangladesh es parte asimismo en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y ha ratificado la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción. También ha ratificado los cuatro protocolos de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, que prohíbe toda una serie de armas inhumanas. Se ha encomiado a Bangladesh por el papel precursor que ha asumido en Asia meridional al adherirse a los tratados básicos sobre desarme y apoyar iniciativas para lograr que Asia meridional sea una zona libre de armas nucleares.

De conformidad con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, Bangladesh ya ha ultimado un proyecto de ley para dar efecto en el país a la Convención sobre las armas químicas, que ahora tiene ante sí el Consejo de Ministros. Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, Bangladesh inició a principios de noviembre de 2004 un proceso encaminado a la destrucción de las minas antipersonal almacenadas, con la mira de completar la destrucción de esas existencias antes de marzo de 2005. Bangladesh también está preparando un proyecto de ley para dar efecto a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.”